

ANALES DEL CONCEJO



DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

AÑO III Nº. 721 DIRECTOR (E): CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS AGO. 18 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO	PÁG.
ACUERDO No. 844 DEL AÑO 2022 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DISTRITAL DEL GOBIERNO SERVIDOR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ” ...	11515
ACUERDO No. 845 DEL AÑO 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER LA MODERNIZACIÓN Y LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA CON TECNOLOGÍAS DE BAJA O CERO EMISIONES”	11517
ACUERDO No. 846 DEL AÑO 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA GOBERNANZA REGULATORIA EN EL DISTRITO CAPITAL”	11520
ACUERDO No. 847 DEL AÑO 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER, FINANCIAR Y APOYAR EL EMPRENDIMIENTO, LA FORMALIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MUJERES EN BOGOTÁ D.C”	11527

ACUERDO 844 DE 2022

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DISTRITAL DEL GOBIERNO
SERVIDOR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el
Decreto Ley 1421 de 1993 en sus artículos 8 y 12, numerales 1 y 25

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Establecer de manera institucional en la ciudad de Bogotá el día Distrital del Gobierno Servidor como una medida tendiente a generar la cultura de excelencia en el servicio al ciudadano por parte de la administración distrital Día del gobierno servidor.

ARTÍCULO 2.- DÍA DEL GOBIERNO SERVIDOR. Se designará el 1 de agosto de cada año como el día distrital del gobierno servidor.

ARTÍCULO 3.- La Administración Distrital podrá estructurar una agenda del día Distrital del Gobierno Servidor que propenderá por adelantar acciones afirmativas en pro de socializar la oferta de trámites y servicios de las entidades del distrito a la ciudadanía, a través de mecanismos presenciales y/o virtuales. Esta agenda se regirá por los siguientes lineamientos:

- Las acciones deberán ser difundidas por diferentes canales de comunicación para que lleguen a toda la ciudad
- Todas las entidades del Distrito deberán hacerse partícipes de esta agenda

ARTÍCULO 4. EVALUACIÓN. - La Administración elaborará una propuesta de plan de acción y de evaluación para mejorar los índices de contratación y de ejecución presupuestal en cada vigencia como mecanismo de gobierno servidor.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA

Presidente

CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS

Secretario General de Organismo de Control (E)

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 18 DE AGOSTO DE 2022

PUBLICADO E IMPRESO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES

ACUERDO 845 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER LA MODERNIZACIÓN Y LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA CON TECNOLOGÍAS DE BAJA O CERO EMISIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1o.- OBJETO. El presente Acuerdo establece medidas para promover la modernización y la reducción de emisiones del parque automotor de carga con tecnologías de baja o cero emisiones.

Artículo 2o.- La Administración Distrital, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- y la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, y la participación del sector privado interesado, trabajará en la construcción de los lineamientos que, contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes generadas por la circulación de vehículos del transporte urbano de carga en Bogotá, para lo cual enfocarán esfuerzos para incentivar el uso de vehículos de carga con tecnologías de baja o cero emisiones.

Parágrafo único. La participación y/o apoyo de parte de las entidades que convergen en el mismo se hará en el marco de sus competencias.

Artículo 3o.- La Administración Distrital propenderá por desarrollar las siguientes estrategias a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

1. Definir los protocolos, condiciones, y planes requeridos para el transporte de material de construcción y RCD, conforme lo dispone la resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o norma que la sustituya, con el fin de mitigar, reducir, evitar, controlar y minimizar los impactos sobre la calidad del aire de la ciudad, cuando los criterios técnicos lo consideren pertinente.

2. Promover estrategias que faciliten el acceso a los transportadores, a créditos y bancabilidad que contribuyan a la modernización del parque automotor de carga que circula en la ciudad y reducción de emisiones del transporte urbano de carga.
3. Identificar y gestionar fuentes de financiamiento y organizaciones con fondos, públicos y privados, nacionales e internacionales en las tecnologías disponibles para la modernización y reducción de emisiones, considerando las características operacionales de los vehículos de carga actuales.
4. Estimular la creación de incentivos y la participación, en procesos de contratación distrital, de proponentes con vehículos de tecnologías de cero y bajas emisiones que hagan parte del programa de Autorregulación Ambiental de la Secretarías Distrital de Ambiente, con el fin de promover el mejoramiento tecnológico y la reducción de las emisiones de material particulado y de gases de efecto invernadero.
5. Procurar incentivar las actividades de cargue y descargue de mercancías, así como la circulación de vehículos de carga en horas de baja demanda vehicular con enfoque a horarios no convencionales cuando de acuerdo a los criterios técnicos lo considere pertinente para optimizar el abastecimiento de mercancías en la ciudad y el transporte de carga en la ciudad.
6. Promover traslados de carga bajo entornos de proximidad, incluyendo el cargue y descargue de mercancías de menor tamaño, realizados a través de vehículos ligeros de autopropulsión, energía eléctrica o una combinación de las dos, como bicicletas acondicionadas para tales fines, y demás que presten este servicio. Lo anterior, bajo criterios de seguridad vial, eficiencia en el uso del espacio público y sostenibilidad ambiental/.
7. Realizar análisis técnicos relacionados con el objeto del presente Acuerdo.

Artículo 4o.- La Administración Distrital, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM- y la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, presentarán al Concejo de Bogotá un informe anual con los logros alcanzados en materia de renovación tecnológica, avances en la reducción de emisión de gases efecto invernadero (GEI) y mejoramiento de la calidad del aire de la ciudad producto de las estrategias que se implementen en el marco del presente Acuerdo, relacionadas con la circulación de vehículos de transporte de carga en la ciudad.

Artículo 5o.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS
Secretario General de Organismo de Control (E)

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 18 DE AGOSTO DE 2022

**PUBLICADO E IMPRESO EN EL PROCESO DE ANALES Y
PUBLICACIONES**

ACUERDO 846 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA GOBERNANZA REGULATORIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, particularmente las establecidas en el numeral 1º del artículo 313 y del numeral 1 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Dictar los lineamientos para la gobernanza regulatoria para el Distrito Capital. A través de estos lineamientos, se imparten directrices de obligatorio cumplimiento para todas las entidades distritales sobre la efectiva administración del acervo regulatorio a cargo del Distrito mediante buenas prácticas regulatorias y acciones de mejora regulatoria, con el objetivo de tener un entorno regulatorio eficiente que garantice la efectiva prestación de los servicios públicos, la garantía de derechos y el desarrollo económico, social y ambiental.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los lineamientos de Gobernanza Regulatoria serán aplicables a todas las entidades del orden distrital, del sector central y descentralizado (adsritas y vinculadas).

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS. Los Lineamientos de Gobernanza Regulatoria deberá tener como base los siguientes principios:

Claridad. Las entidades objeto de esta política deberán adelantar actuaciones a partir de argumentos determinados y comprensibles, que permitan captar el sentido natural del texto, ser entendibles y no podrán ser contradictorios, ilógicos o anfibológicos.

Colaboración. Las entidades objeto de esta política se articularán, cooperarán y auxiliarán a otras entidades, de todos los órdenes, para la consecución

conjunta de los fines del Estado, sin que ello implique ruptura del reparto funcional de competencias y funciones.

Coordinación. Además de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades objeto de esta política deberán acordar sus actividades con otras instancias estatales, de todos los órdenes, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de derechos a particulares. Así, mantendrán una comunicación constante con los distintos niveles del Estado en busca de la armonía de sus actuaciones, especialmente de aquellas con aspectos regulatorios.

Eficacia. Además de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades objeto de esta política garantizarán la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución y la Ley por los medios más expeditos y sin dilaciones injustificadas.

Eficiencia. Además de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades objeto de esta política procurarán siempre la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución y la Ley buscando la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio y reduciendo costos causados a los particulares.

Libre competencia. Las entidades objeto de esta política maximizarán la libre competencia entre particulares y evitarán las intervenciones injustificadas del Estado en éstas.

Participación. Además de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades objeto de esta política facilitarán la participación de los ciudadanos en los procesos regulatorios, para lo cual deberán adelantar acciones que permitan su participación activa conforme a los estándares y buenas prácticas internacionales sobre la materia.

Publicidad. Además de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades objeto de esta política darán a conocer todos los actos administrativos de carácter general que profieran en desarrollo de sus funciones.

Seguridad jurídica. Las entidades objeto de esta política adoptarán decisiones y adelantarán actuaciones administrativas aplicando las normas vigentes en el

momento en que se estén llevando a cabo, salvo las excepciones establecidas legalmente.

Toma de decisiones basadas en evidencia. Las entidades objeto de esta política, en desarrollo de sus funciones y competencias, tomarán decisiones a partir de evidencia empírica, cuantitativa y cualitativa. Los datos y evidencia a partir de la cual tomen esas decisiones deberán ser públicos y de libre consulta.

Transparencia. Además de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades objeto de esta política garantizarán el dominio público de los motivos y actuaciones que adelanten, por lo cual habrá libre acceso a esta información. Así mismo, las entidades facilitarán el acceso a la información en los términos más amplios posibles.

Derecho al acceso a la información. Todas entidades del Distrito Capital, generaran los mecanismos para garantizar el derecho al acceso a la información de todos los procedimientos públicos que desarrollen.

Igualdad. Todas las personas recibirán el mismo trato y protección por parte de las Entidades del Distrito, pero con mayor énfasis lo serán las personas con algún tipo de vulnerabilidad o marginalidad.

Sostenibilidad. La implementación de estos lineamientos se hará en el marco de la sostenibilidad, desde un enfoque integral en armonía con el hombre y la naturaleza, y en procura de mejorar las condiciones de vida de la sociedad.

Parágrafo. Para efectos de lo establecido en este acuerdo, se entienden incorporados todos los principios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- COMPONENTES DE LA POLÍTICA DE GOBERNANZA REGULATORIA. La Política Pública de Gobernanza Regulatoria deberá tener, al menos, los siguientes componentes:

1. Lineamientos para la Mejora Regulatoria.

1.1. Análisis de Impacto Normativo-AIN: la regulación que expida el Distrito Capital estará basada en evidencia. Para ello, se implementará el Análisis de Impacto Normativo como herramienta para evaluar los impactos positivos y

negativos que se generan como consecuencia de la propuesta, modificación o derogatoria de una regulación. Para su desarrollo, la entidad reguladora deberá definir el problema a solucionar, los objetivos perseguidos con la respectiva intervención, las posibles alternativas de solución, incluidas las opciones no regulatorias y de no hacer, y el análisis de los impactos positivos y negativos de cada alternativa. La entidad deberá escoger siempre la opción con mejor relación costo-beneficio o costo-eficiencia.

La Secretaría Jurídica Distrital desarrollará una Guía de Análisis de Impacto Normativo que describirá detalladamente los pasos para desarrollar el AIN. Esta Guía se hará conforme a los estándares internacionales sobre la materia y con base en las experiencias colombianas sobre la materia.

De los resultados del AIN se dejará constancia en las consideraciones de los respectivos actos administrativos y dicho estudio se anexará a la memoria justificativa del respectivo acto.

1.1.1. AIN ex ante. Las entidades Distritales, previo a la expedición de regulación de cualquier tipo, adelantarán un AIN para determinar, a partir de un análisis costo-beneficio o costo-eficiencia, cuál es la mejor alternativa para solucionar el problema identificado.

1.1.2. AIN ex post. Periódicamente, las entidades Distritales llevarán a cabo AIN de regulaciones existentes para determinar su efectividad en el cumplimiento de los objetivos por los cuales fueron expedidas y evaluar posibles modificaciones para alcanzar con mayor eficiencia dichos objetivos. Como mínimo, cada regulación debe tener un AIN ex post en los 5 años posteriores a su expedición.

1.2. Enfoque en micro, pequeñas y medianas empresas. En la expedición de regulaciones y en desarrollo de actuaciones administrativas, las entidades objeto de esta política darán prelación a las medidas que tengan un mayor beneficio para las micro, pequeñas y medianas empresas.

1.3. Simplificación, eliminación y automatización de trámites: las entidades objeto de esta política adelantarán de manera permanente acciones para identificar trámites y llevar a cabo acciones de simplificación, automatización y eliminación de estos.

1.4. Implementación de estrategias para maximizar la eficiencia en las interacciones ciudadanas: La Secretaría General diseñará e implementará

estrategias para maximizar la eficiencia en las interacciones que realice la ciudadanía con las entidades distritales, y así minimizar tiempos y número de trámites necesarios para acceder a los servicios ofrecidos por la administración. Esta estrategia podrá incluir la implementación de una “Ventanilla Única de Trámites Bogotá” como único espacio en el que se podrán adelantar todos los trámites de entidades distritales y que también podrá integrar también trámites de entidades del orden nacional y de particulares, previa suscripción de los convenios que sean del caso.

2. Lineamientos de buenas prácticas regulatorias.

2.1. Decretos compilatorios y agendas regulatorias. La Secretaría Jurídica articulará con las demás Secretarías la expedición de decretos compilatorios por cada sector de la administración.

Así mismo, anualmente, cada Secretaría remitirá la Agenda Regulatoria de su sector, donde indicará todos los proyectos de acto administrativo de carácter general y con contenido regulatorio que pretenda expedir el año siguiente, la dependencia responsable de su redacción y la fecha en la que estima iniciará el procedimiento de expedición. Esta agenda regulatoria se podrá modificar hasta por dos veces en un mismo año.

2.2. Publicación de actos administrativos de carácter general. La Administración Distrital implementará una estrategia de consulta pública de todos los actos administrativos de carácter general. Como mínimo, esta estrategia cumplirá con los siguientes lineamientos:

2.2.1. Mecanismo centralizado de consulta: Se implementará una única página web donde se llevará a cabo la consulta pública de todos los actos administrativos de carácter general que expidan las entidades objeto de esta política.

2.2.2. Consulta pública: Todos los actos administrativos de carácter general serán publicados previa expedición para comentarios de los particulares.

2.2.3. Consulta activa: Se implementarán estrategias de consulta activa con personas y grupos de interés del respectivo acto administrativo, de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia.

La Alcaldía Mayor, en conjunto con la Secretaría Jurídica, reglamentará la materia de conformidad con los estándares internacionales vigentes.

2.3. Entidad líder de la política: La Secretaría Jurídica será la entidad líder de la política de gobernanza regulatoria. Así, vigilará el cumplimiento de la misma, presentará recomendaciones a las demás entidades distritales para su cumplimiento, dictará lineamientos para su ejecución y presentará informes sobre su implementación.

2.4. Directrices de técnica normativa: La Alcaldía Mayor de Bogotá, en conjunto con la Secretaría Jurídica, definirá las directrices de técnica normativa que deban cumplir los actos administrativos de carácter general. Dentro de los parámetros deberá contemplar al menos:

2.4.1. Manual de redacción y estilo: Los actos administrativos de carácter general deberán cumplir con los parámetros documentales que establezca la Secretaría Jurídica.

2.4.2. Contenido de la memoria justificativa: Todo proyecto de acto administrativo de carácter general deberá ir acompañado de una memoria justificativa que contenga, al menos, los antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia para su expedición, el ámbito de aplicación y los sujetos a los que va dirigidos, la viabilidad jurídica para su expedición, el Análisis de Impacto Normativo, la descripción de las acciones adelantadas para el cumplimiento del requisito de consulta pública.

2.4.3. Reglas de decretos compilatorios: Se establecerán las reglas para incorporar en los decretos compilatorios las diferentes normas que se expidan, así como las reglas relativas a su numeración, derogatoria, modificación o adición.

ARTÍCULO 5.- IMPLEMENTACIÓN E INFORMES. La Alcaldía Mayor de Bogotá, al adoptar estos lineamientos, podrá definir un esquema de implementación escalonada de los mismos y obligaciones allí establecidas. Durante el periodo de implementación, rendirá informe semestral por escrito al Concejo de Bogotá sobre los avances en esta materia.

Una vez implementada, la Secretaría Jurídica rendirá informe anual sobre la ejecución de la política y sus resultados.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS
Secretario General de Organismo de Control (E)

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 18 DE AGOSTO DE 2022

**PUBLICADO E IMPRESO EN EL PROCESO DE ANALES Y
PUBLICACIONES**

ACUERDO 847 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER, FINANCIAR Y APOYAR EL EMPRENDIMIENTO, LA FORMALIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MUJERES EN BOGOTÁ D.C”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

CAPITULO I

Plan de emprendimiento y generación de ingresos para avanzar hacia el cierre de brechas de inequidad de género y desigualdad social de las mujeres en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 1º. Formulación de un plan de emprendimiento y generación de ingresos para las mujeres en Bogotá D.C. Instese a la Administración Distrital para que en un plazo no mayor a seis (6) meses, formule un plan de emprendimiento y generación de ingresos construido con y para las mujeres, con prospectiva al 2030 que comprenda acciones desde el año en curso, para el cierre de brechas de inequidad de género y desigualdad social, acentuadas por la crisis económica y social causada por el COVID-19.

Entre los lineamientos que tenga el plan se deberán contemplar los siguientes:

1. Se debe atender, entre otras, las necesidades de las mujeres en términos de acceso a recursos e inclusión financiera, garantías para el acceso a crédito, subsidios, recursos de capital semilla, asistencia técnica, formalización y fortalecimiento empresarial.

2. Evaluación de articulaciones interinstitucionales en materia administrativa, financiera y de seguimiento que permitan la unificación de esfuerzos para tener un mayor impacto en el cierre de brechas, planteando los instrumentos necesarios para cumplir con el contenido del presente Acuerdo.

Se contemplará el diseño de productos financieros innovadores, que sean viables, con requisitos flexibles desde el enfoque interseccional, para que mujeres que no tengan la calificación viable del sector financiero para el desembolso de productos, logren efectivamente obtener capital para apalancar de manera flexible y afirmativa sus ideas de negocio.

Parágrafo 1. Este plan incluirá de manera transversal a las mujeres en condición de informalidad.

CAPÍTULO II

Estrategia de atención para el apoyo al emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Bogotá.

ARTÍCULO 2º. Estrategia de atención al emprendimiento femenino. La Administración Distrital implementará una estrategia intersectorial para:

1. Brindar atención, orientación, capacitación, acompañamiento, asesoría al emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Bogotá.
2. La divulgación de emprendimientos femeninos a través de un directorio o vitrina digital, integrando los actores del ecosistema local y regional.
3. Prestar servicios de venta en línea de bienes y servicios ofrecidos por emprendimientos femeninos.

Parágrafo 1. El funcionamiento de estas tres herramientas será reglamentado y administrado por la Administración Distrital.

Parágrafo 2. La atención, los contenidos y demás información utilizada para orientar a las mujeres deberá garantizarse en formatos y medios accesibles de fácil comprensión y entendimiento para poblaciones vulnerables o con criterios diferenciales de accesibilidad en los términos de la Ley 1712 de 2014.

CAPÍTULO III

Sello como estrategia de comercialización para la sostenibilidad

ARTÍCULO 3º. Sello hecho por mujeres. La Administración Distrital desarrollará un distintivo que permita identificar la oferta de productos desarrollados por mujeres, el cual podrá acompañar el etiquetado de los bienes y servicios desarrollados en las iniciativas y empresas acompañadas en el marco de las estrategias del presente acuerdo, así como, aquellas empresas existentes, según los procedimientos que reglamente la Administración Distrital, con el objetivo de promover su comercialización.

Parágrafo. La Administración Distrital podrá autorizar el uso de la marca ciudad en los bienes o servicios ofertados por las mujeres respetando los lineamientos de Acuerdo 744 de 2019 “Por medio del cual se dictan los lineamientos para el uso de la marca ciudad Bogotá y se dictan otras disposiciones

CAPÍTULO IV

Acceso a la contratación pública

ARTÍCULO 4º. Identificación de ámbitos para la inclusión de mujeres en la prestación de bienes o servicios. En el marco del plan establecido en el artículo 1º del presente acuerdo, las Administración Distrital identificara aquellas actividades, requerimientos de bienes y servicios, ligados a los planes de compra y proyectos de inversión de las entidades, que puedan ser provistos por MiPymes o bajo esquemas de asociatividad de mujeres reglamentados por la Administración Distrital.

ARTÍCULO 5º. Acceso a la contratación pública. A partir de la identificación indicada en el artículo anterior, la Administración Distrital deberá impartir lineamientos aplicables a la contratación pública que, en el marco de las previsiones del Decreto Nacional 1082 de 2015, en especial del artículo 2.2.1.2.4.2.3. sobre convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en Bogotá, constituyan acciones afirmativas expresadas en incentivos en la asignación de puntaje para las MiPymes cuya principal actividad sea desarrollada por mujeres.

ARTÍCULO 6º. Plan de inclusión contractual de mujeres: La Administración Distrital diseñará un plan de inclusión contractual de mujeres en la provisión de bienes y servicios requeridos por las entidades distritales, que permita generar alternativas de empleabilidad pública, el cual incluirá procesos de formación para el acceso a la contratación pública.

Parágrafo: Se fomentarán procesos de formación virtuales, con el fin de garantizarla inclusión en compras públicas de las mujeres.

CAPÍTULO V

Sobre la feminización de la informalidad

ARTÍCULO 7º. Información y seguimiento a la informalidad laboral y de subsistencia: La Administración Distrital incorporará dentro de sus operaciones estadísticas o procesos de caracterización poblacional enfocadas en el sector informal de la economía, un componente de información relacionado con la situación económica, social y habitacional de las mujeres.

ARTÍCULO 8º. Promoción de mecanismos de asociatividad: En el marco del plan previsto en el artículo 1º, la Administración Distrital promoverá mecanismos de asociatividad para las mujeres, que faciliten su emprendimiento y formalización económica.

ARTÍCULO 9º. Alternativas para superar la dependencia económica y habitacional de las mujeres. La administración distrital, dentro del ámbito

de sus competencias, propenderá por diseñar mecanismos enfocados en la superación de la dependencia económica y habitacional de las mujeres, con énfasis en aquellas mujeres que han sido víctimas de alguna situación de violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO VI

Otras disposiciones

ARTÍCULO 10°. Participación. Las disposiciones del presente proyecto de acuerdo se desarrollarán y reglamentarán mediante procesos amplios de participación de las mujeres de las 20 localidades del Distrito Capital, incluyendo las instancias de participación de mujeres vigentes.

ARTÍCULO 11°. Acciones afirmativas. Los beneficios y la implementación de lo contemplado en el presente acuerdo incorporarán acciones afirmativas para incluir de manera prioritaria a mujeres con discapacidad, cuidadoras, mujeres víctimas del conflicto armado, madres cabeza de familia y jóvenes. Así mismo se contemplarán acciones afirmativas con enfoque interseccional, sin distinción de raza, etnia o religión.

Parágrafo 1: Las mujeres transgéneros, cisgénero y las personas no binarias podrán participar de todas las estrategias contempladas en el presente acuerdo, sin discriminación por la identidad de género.

Parágrafo 2: La Administración Distrital definirá acciones de focalización que permitan atender las necesidades de cuidado, capacitación y acompañamiento de las mujeres vinculadas a la economía informal.

ARTÍCULO 12°. Informe de impacto. La Administración Distrital presentará al Concejo de Bogotá un informe anual, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, que dé cuenta de la información de diagnóstico y las acciones adelantadas para promover el emprendimiento y la generación de ingresos para el cierre de brechas de inequidad de género, desigualdad social e informalidad de las mujeres en Bogotá D.C.

Este informe incluirá un capítulo sobre el impacto de la implementación de las estrategias contempladas en el presente acuerdo, incluyendo un tablero de seguimiento de la inversión asociada en cada ejercicio de programación presupuestal anual.

ARTIULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS
Secretario General de Organismo de Control (E)

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 18 DE AGOSTO DE 2022

**PUBLICADO E IMPRESO EN EL PROCESO DE ANALES Y
PUBLICACIONES**